

COMPRESION JUSFILOSOFICA DEL VALOR RELATIVO DE LAS IDEOLOGIAS (*)

(Para que América Latina ejercite su derecho a pensar)

*Miguel Angel CIURO CALDANI (**)*

1. Es una verdad notoria que la vida humana se desarrolla a través de despliegues ideales y materiales sobre cuya integración o desintegración mucho se ha escrito desde diversas perspectivas (el marxismo, la sociología del conocimiento, etc.). Sin embargo, la desintegración entre las ideas y el resto de la realidad es un hecho frecuente, sobre todo en los marcos del **subdesarrollo**. En gran medida un hombre está “**desarrollado**” cuando es capaz de elaborar ideas que responden a la mejor —la más valiosa— solución de sus problemas vitales, aprovechando sólo en la medida necesaria las ideas de otros hombres. Desgraciadamente en ciertas regiones, como América Latina, esto suele no suceder, al punto que se copian ideologías de derecha, de centro y de izquierda —ahora sobre todo de izquierda— que nada tienen que ver, en los medios receptores, con los significados originarios ni con las necesidades vitales de esos medios.

Una idea trasplantada tiene en su nuevo campo un significado diverso del que posee en su tierra de origen, a veces es contraproducente y no siempre es legítima. Sin embargo, muchos factores, entre ellos la instrumentalización de las ideas con miras al **poder**, llevan a producir trasplantes ilegítimos. En los medios sociales **dependientes** —compuestos, obviamente, por hombres de mentalidades dependientes— suelen utilizarse con especial frecuencia las ideas y las ideologías en su conjunto con fines de **dominación**. No se trata de buscar ideas radicalmente originales, pretendiendo ignorar la experiencia de la humanidad como conjunto, se trata de lograr que se reconozca lo que las ideas significan concretamente en cada determinada situación.

Un ejemplo concreto, de una ideología que cambia su valor al ser trasplantada desde sus países de origen a otros medios, como el latinoamericano, es la **socialdemocracia**. Por lo que podemos apreciar desde nuestro arraigo en Argentina y en América Latina, la socialdemocracia tiene en sus países de origen un alto valor redistributivo de la riqueza existente y de la riqueza que potencialmente sus economías capitalistas siguen en condiciones de producir, asumiendo de este modo —en juego equilibrado con el “conservadorismo” y el liberalismo— un importante papel progresista. Trasplantada, en cambio, a las realidades latinoamericanas o sea, a medios donde aún imperan caracteres fuertemente precapitalistas, la socialdemocracia suele resultar incapaz de poner en marcha el aparato productivo, finalidad para la que —por otra parte— no fue elaborada y se convierte en ciertos casos en veladamente conservadora.

Es en estos marcos que pueden comprenderse algunos **cambios** ideológicos reales y exitosos producidos en partidos políticos de la región (y también en otros, de fuera de ella). No cabe duda que se generan con esos cambios ciertas injusticias respecto de quienes habían sostenido sin éxito las ideas ahora adoptadas, pero desgraciadamente en las grandes transformaciones sociales la justicia suele ser muy imperfecta.

Lo expuesto no significa pasar por alto que hay requerimientos de justicia que resultan **comunes** a toda la humanidad, ni desconocer las **tensiones normales** entre las ideas y el resto de la realidad, ni ignorar que también en los medios “desarrollados” las ideas de ciertos **sectores** —por ejemplo de muchos intelectuales de las ciencias sociales y humanísticas— suelen ser diferentes de las ideas que realmente mueven a la sociedad. De lo que se trata es de que las desviaciones ideológicas no se difundan hasta ocultar el resto de la realidad.

(*) Ideas básicas para una clase del curso sobre “Comprensión jusfilosófica del puesto de Argentina en el mundo” del Ciclo de Orientación Definida de la Facultad de Derecho de la U.N.R.

Homenaje a la memoria de Werner Goldschmidt y Carlos Cossio.

(**) Investigador del CONICET.

Lamentablemente, la expresión de la situación señalada es muy riesgosa porque los países subdesarrollados necesitan el apoyo de los desarrollados y de ese modo pueden perder la relación con los que sostienen, en su origen, las ideas trasplantadas y el favor de sus opositores, temerosos éstos de que sus posibles coincidencias actuales alguna vez se rompan. Decir por ejemplo, que hoy estos países necesitan soluciones económicamente más liberales, aunque algún día puede ser legítimo el replanteo socialdemócrata, puede malquistar con unos y otros. La red del subdesarrollo es así un laberinto del que es muy difícil salir, quizás porque —como tal vez le hubiese agradado decir a Borges— la vida tiene cierto sentido de laberinto y en el subdesarrollo se hace especialmente conflictiva. Sin embargo, porque en suma hay que creer en la buena fe de los seres humanos, entendemos que lo mejor es el planteo más científico posible de la cuestión, aunque sea muy costoso.

En este marco problemático, la **teoría trialista del mundo jurídico (***)** puede aportar líneas jusfilosóficas esclarecedoras desde las tres dimensiones del Derecho.

2. Desde el punto de vista **jurístico sociológico** una idea trasplantada significa en su nuevo medio un desafío para el orden de repartos, generando algún grado de **anarquía**. En cuanto no sea asimilada, origina cierta forma de revolución inconclusa y asimismo, en la medida que no corresponda al resto de la realidad, puede tropezar con **límites necesarios** que le impidan lograr sus objetivos, sean ellos físicos, psíquicos, socio-políticos, socio-económicos, etc.

La realidad contiene significados que constituyen la **finalidad objetiva** de los acontecimientos y ésta es una categoría “**pantónoma**” (pan = todo; nomos = ley que gobierna), de modo que cada una de sus partes toma sus significados de las demás. Según dijimos anteriormente, adjudicar potencia a los pobres contando con un aparato productivo que permita, si es necesario, seguir redistribuyendo tiene un sentido diverso de hacerlo dañando esas posibilidades de producción. Lo importante es la potencia y la impotencia que se adjudican, lo que se atribuye en el sentido de favorecer o perjudicar a la vida y al ser, y la potencia no debe llevar aparejada una impotencia que la supere. No negamos la posibilidad del cambio parcial, por el contrario creemos que a menudo es la manera más legítima del cambio, pero la finalidad objetiva de los acontecimientos no se modifica milagrosamente al contacto de las ideologías. Lo relevante es, al respecto, trasplantar realizaciones vitales valiosas, pero no meras ideas y meras finalidades subjetivas que, como piezas sueltas, destruyan tal vez lo que se invoca querer favorecer. La vida se constituye, asimismo, al hilo de **posibilidades** convertidas en **realidades** y las ideologías mal trasplantadas suelen no reconocer las posibilidades, de modo que quedan bloqueadas del acceso a la realidad.

3. Desde el punto de vista **jurístico normológico** cabe advertir que las ideas de una sociedad suelen expresarse en sus normas y en su ordenamiento normativo. A menudo las ideas trasplantadas dificultan el funcionamiento de las normas sobre todo porque no se las cumple, de modo que se tornan francamente inexactas, o porque se las resiste a través de interpretaciones desleales. Además suelen producir perturbaciones en las relaciones entre las normas que constituyen el ordenamiento normativo, en detrimento de su coherencia.

4. Desde el punto de vista **jurístico dikelógico**, el trasplante de ideas origina dificultades en la justicia, que a veces es legítimo afrontar y en otros casos deben ser evitadas. También la justicia es una categoría “**pantónoma**”, o sea que cada una de sus exigencias es, en definitiva, en relación con todas las demás. También la justicia debe ser, sin embargo, captada mediante fraccionamientos que la ponen a nuestro alcance. El trasplante de una idea significa variar el complejo significativo de justicia, de modo que a veces puede iluminar el debido juego del **desfraccionamiento** y el **fraccionamiento** y en otros casos puede llevar a fraccionar lo que se debe desfraccionar o a desfraccionar lo que debe ser fraccionado. En el ejemplo de la socialdemocracia: sus propuestas significan sobre todo un desfraccionamiento.

(***) Acerca de la **teoría trialista del mundo jurídico** pueden v. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982-84.

to del complejo personal de la humanidad, haciendo que todos recibamos porque en definitiva todos producimos y todos merecemos, pero ese desfraccionamiento no puede legítimar un excesivo fraccionamiento del complejo real, haciendo que pretendamos repartir lo que no existe o que procuremos adjudicar una potencia atribuyendo al fin una impotencia.

Las ideas trasplantadas significan para los que las poseen en los nuevos medios una posibilidad de **aristocracia** (en general, superioridad moral, científica o técnica). Sin embargo, cuando son ilegítimamente trasplantadas crean la ilusión de aristocracia e imposibilitan la formación de otra verdadera. La aristocracia real no surge de brillos reflejos, sino de la propia luminosidad. Cuando las ideas son ilegítimamente trasplantadas bloquean la verdadera creatividad y acrecientan la condena de la inteligencia de los países dependientes a la servidumbre o a la marginación; en definitiva, a la **rutina**. Una idea ilegítimamente trasplantada oculta directa o indirectamente la realidad, aunque sea provocando **dis-tracción**. Al fin, atenta contra la **libertad**, pues sólo se puede ser libre en la propia circunstancia.

Las ideas trasplantadas ilegítimamente convierten a los hombres en medios y no en fines y en consecuencia, en lugar de ser humanistas son en profundidad **totalitarias**.

5. El abuso en el trasplante ideológico corresponde sobre todo a los **infradimensionalismos** jurídicos que rechazan la consideración de la realidad social. Es a menudo un reflejo del **idealismo** genético que, desde diversas perspectivas, llega a creer que el sujeto no descubre o fabrica sino **crea** al objeto. Cuando nos apresuramos a parecemos a los dioses nunca llegamos a asemejarnos verdaderamente a ellos.

6. A la luz de las consideraciones que anteceden puede advertirse mejor por qué **América Latina**, región de indiscriminada recepción de ideologías, resulta tan a menudo anárquica, protagonista de revoluciones inconclusas e impotente al grado de hacerse "imposible"; por qué con tanta frecuencia tiene normas inexactas y deslealmente interpretadas y presenta ordenamientos incoherentes y, sobre todo, cabe apreciar por qué no encuentra los caminos de la verdadera justicia, la que personalizaría a sus habitantes y por qué padece aristocracias falsas, se sumerge en la rutina y se hace totalitaria.

7. No se trata de pretender el absurdo de que los países desarrollados adopten las ideas de los países subdesarrollados si ellas no les son valiosas, pero resulta imprescindible que en lugar de pensar los problemas de los países subdesarrollados en términos meramente ideológicos los consideren a la luz de la justicia de lo que realmente se adjudique. Para que esta consideración se logre, la teoría **trialista** del mundo jurídico tiene nuevamente mucho que aportar (****).

(****) Pueden v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Originalidad y recepción en el Derecho", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", Nro. 9, págs. 33 y ss.; "Notas para la comprensión jusfilosófica de América Latina", en "Boletín. . ." cit., Nro. 12, págs. 29 y ss..